

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla de 6 de julio de 2018 por el que se aprueba convocatoria pública para la concesión de subvenciones a pymes comerciales para la mejora de la accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas correspondientes al año 2018.

BDNS (Identif.): 407961.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>.

1.º *Beneficiarios.* Podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente convocatoria las personas físicas o jurídicas, sociedades civiles y comunidades de bienes legalmente constituidas que tengan la consideración de pequeñas empresas comerciales o de prestación de servicios complementarios al comercio, que realicen su actividad en establecimientos ubicados en el municipio de Sevilla.

A los efectos de esta convocatoria de subvenciones se entenderá incluidas en la categoría de pequeñas empresas, de acuerdo con la definición establecida por la Recomendación de la Comisión Europea 2003/361/CE, de 6 de mayo, las empresas que tengan una plantilla inferior a 50 personas, cuyo volumen de negocio anual o cuyo balance general anual no supere los 10 millones de euros, y que no estén participadas en cuantía superior al 25% de su capital por otra y otra empresas de forma que el grupo consolidado supere los límites anteriores.

Requisitos que deben reunir los solicitantes:

Que la actividad principal desarrollada por el beneficiario en el establecimiento objeto de la subvención esté incluida en alguno de las agrupaciones del Impuesto de Actividades Económicas detalladas a continuación:

Agrupación 64: Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes. Excepto el epígrafe 647.5.

Agrupación 65: Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes. Excepto el epígrafe 655.

Grupo 971: Lavanderías, tintorerías y servicios similares. Se incluyen todos los epígrafes.

Grupo 972: Salones de peluquería e institutos de belleza. Se incluyen todos los epígrafes.

Grupo 973: Servicios fotográficos y Servicios de fotocopias. Excepto el epígrafe 973.2.

Grupo 975: Servicios de enmarcación.

En caso de que el solicitante esté de alta en dos o más epígrafes del IAE podrá resultar beneficiario siempre que la actividad principal esté incluida en alguno de los epígrafes detallados y las actuaciones propuestas correspondan a esta actividad.

Que el establecimiento objeto de la inversión esté situado en el municipio de Sevilla.

Siempre que la actividad no esté excluida según la normativa vigente, las personas físicas o jurídica solicitantes deberán estar inscritas en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía o haber solicitado la inscripción en dicho registro a la fecha de solicitud de la subvención.

El solicitante no podrá estar incurso en alguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso de que diferentes personas físicas o jurídicas realicen su actividad comercial o de prestación de servicios en el mismo establecimiento, solamente podrá ser beneficiaria de la subvención la que sea titular del negocio principal sin que en ningún caso pueda obtener la condición de beneficiaria más de una persona por establecimiento.

Los requisitos señalados en este apartado deberán mantenerse desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes hasta la fecha de término del plazo de ejecución.

2.º *Objeto*. La mejora de la accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas en las pymes comerciales.

3.º *Bases reguladoras*. Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de la subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia 14 de julio de 2005).

4.º *Cuantía*. 300.000 euros. Las ayudas a otorgar consistirán en subvenciones de hasta el cien por cien del importe de la inversión realizada por el beneficiario con un límite de 1.000 euros. No se requerirá una inversión mínima por parte del beneficiario.

5.º *Plazo de presentación de solicitudes*. El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla del extracto de la presente convocatoria (artículo 20.8.a LGS) por traslado de la Base de Datos Nacional de Subvenciones como sistema nacional de publicidad de subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>.

6.º *Otros datos*. La solicitud deberá acompañarse de la documentación indicada en el apartado 9.1 de la convocatoria pública.

Sevilla a 10 de julio de 2018.—La Teniente de Alcalde Delegada de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales, Carmen Castreño Lucas.